



V.B.
POZO LOPEZ Maria Angelita FAU
20131365994 hard
Fecha: 05/04/2023 13:16:55



V.B.
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul FAU
20131365994 hard
Fecha: 05/04/2023 14:24:03



V.B.
INJANTE SILVA Pedro Hugo FAU
20131365994 soft
Fecha: 05/04/2023 14:08:52

ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA (ANEXO 1)

Acuerdo de Alianza Estratégica

Conste por el presente documento el Acuerdo de Alianza Estratégica para la ejecución del proyecto: "*IDENTIFICACIÓN DE GENES DE LOCAL ADAPTACIÓN FREnte AL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORA DE PRODUCCIÓN AGRONÓMICA DEL MAÍZ MORADO NATIVO DEL PERÚ*" celebrado entre (i) el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994 debidamente representado por el Jefe Institucional, Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL, según Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, identificado con DNI N° 17832110, con domicilio legal en Av. La Molina No 1981, La Molina, Lima - Perú; y (ii) **CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA**, con RUC N° 20142582725, debidamente representado por su Apoderado, Sr. HUGO ALEJANDRO CAMPOS DE QUIROZ, identificado con C.I. N° 20182083, y según poder que obra inscrito en el asiento A00062 de la Partida Electrónica N° 01970844 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima., con domicilio legal en Av. La Molina No.1895, La Molina, Lima.

Las partes convienen en lo siguiente:

SECCIÓN PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "*IDENTIFICACIÓN DE GENES DE LOCAL ADAPTACIÓN FREnte AL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORA DE PRODUCCIÓN AGRONÓMICA DEL MAÍZ MORADONATIVO DEL PERÚ*", presentado a la Convocatoria 2020, el cual en adelante se denominará **EL PROYECTO**.

El presente Acuerdo no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

SECCIÓN SEGUNDA: SOBRE EL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con **EL PROYECTO** y acuerdan que el **CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA** será responsable directo de su ejecución y en adelante se denominará la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La **ENTIDAD EJECUTORA** contará durante la ejecución del **PROYECTO** con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Acuerdo, a quienes en adelante se les denominará **ENTIDADES ASOCIADAS**.

Las partes se comprometen a ejecutar **EL PROYECTO** y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera aprobada por la STC-CGIAR.

SECCIÓN TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La entrada en vigor del presente Acuerdo será anterior o coincidente con la entrada en vigor del Acuerdo de Adjudicación de Recursos No Reembolsables - RNR celebrado entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y la STC-CGIAR, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo serán exigibles para las partes.

En consecuencia, la fecha de inicio del presente Acuerdo debe ser anterior o coincidente con la que corresponde a la firma del Acuerdo de Adjudicación y la fecha de término será como mínimo un año después de la fecha de cierre del **PROYECTO**.



V.B.
GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU 20131365994
soft
Fecha: 05/04/2023 14:40:12

Acuerdo N° 005-2023-MIDAGRI-INIA/J

SECCIÓN CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario (S/)	Aporte Monetario (S/)
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA)	S/ 227,620 (59,900USD)	-
Total	227,620 (59,900 USD)	

Las partes acuerdan que el detalle de los rubros y gastos que serán asumidos por cada entidad se encuentra en la propuesta técnica y financiera del Acuerdo de Adjudicación de RNR.

En el caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Acuerdo de adjudicación de recursos no reembolsables y el presente Acuerdo, primará lo establecido en el Acuerdo de Adjudicación de recursos no reembolsables (RNR).

SECCIÓN QUINTA: UBICACIÓN Y PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR CON EL PROYECTO

Las partes acuerdan que la ubicación y la propiedad del equipamiento adquirido con el PROYECTO serán:

Nombre del equipo	Nombre de la entidad donde se instalará el equipo	Nombre de la entidad a la que se adjudicará en propiedad el equipo
Disco duro para el servidor bioinformático	INIA	INIA
Dos cámaras de electroforesis	INIA	INIA

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad del equipamiento, bajo la modalidad de donación, una vez ejecutada el Proyecto y de acuerdo con la distribución acordada en la presente sección, teniendo en cuenta la normatividad vigente establecida por el Sistema Nacional de Abastecimiento.

SECCIÓN SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y en el Acuerdo de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por la STC-CGIAR.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a la STC-CGIAR cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir la STC-CGIAR oportunamente los informes técnicos y financieros.

5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del PROYECTO.
6. Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiera con el PROYECTO.

SECCIÓN SÉPTIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que Hugo Campos de Quiroz asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. DR. MOCTAR KANTE por el CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA.
2. Director de la Subdirección de Investigación y de Estudios Especiales por el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA.

SECCIÓN OCTAVA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socioambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, la STC-CGIAR no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorizaciones e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso de que el desarrollo del PROYECTO genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.
5. Participar a la formación de estudiantes en análisis de datos moleculares

SECCIÓN NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Acuerdo, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a la STC-CGIAR al respecto a fin de que aplique las medidas de sanción que correspondan de acuerdo con su normatividad interna.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de la STC-CGIAR para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.



V.B.
POEMAPE TUESTA Carlos Augusto FAU
20131365994 soft
Fecha: 05/04/2023 13:06:08

SECCIÓN DÉCIMA: LEY APPLICABLE

El presente Convenio se ejecutará e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

SECCIÓN DECIMOPRIMERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

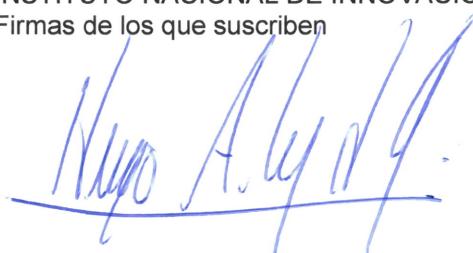
Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Av. La Molina No 1895, La Molina, Lima-Perú donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del PROYECTO.

La Molina, 05 de abril de 2023



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU
20131365994 soft
Fecha: 05/04/2023 14:43:44

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Firmas de los que suscriben


HUGO ALEJANDRO CAMPOS DE QUIROZ
CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



[Acuerdo N° 005-2023-MIDAGRI-INIA/J](https://std.inia.gob.pe/consulta/difile.php?var=18F014V2gnS%2Fvr7RYFGehmitZ1FioY%2BAvXRyd4K5jLnAeWKboGHimYc%3D)